

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230038200

AUTO No. 2304

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto de fecha veinticinco (25) de agosto de 2023, correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 20 de septiembre de 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre YULI LORENA ACUÑA CAICEDO identificada con c.c. 1.130.651.528 y MAURICIO CHICA MENDEZ identificado con c.c. 88.224.894.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Veinte de Cali Valle, indicativo serial 5887963, y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en Notaria Veinte de Cali Valle, indicativo serial 5887963, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de YULI LORENA ACUÑA CAICEDO y MAURICIO CHICA MENDEZ, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 20 de septiembre de 2020.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria veinte de Cali, para su registro.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ